

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2020-00175-00

Auto No. 521

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. SUMAR al proceso el escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, contentivo de la documentación para notificación de algunas demandadas, sin tenerse en cuenta por no cumplir los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que revisada la misma se observa que se da una indicación imprecisa acerca de la forma de notificación, además de un correo electrónico que no corresponde a este despacho.

2. En consecuencia de lo anterior, se dispondrá requerir a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ